



Auto N°:	0617
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00349-00
Proceso:	LICENCIA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DE MENOR
Demandante:	DANIELA CÓRDOBA POSADA en interés de su hija M.P.F.C.
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos en debida forma

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de LICENCIA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DE MENOR, promovida por DANIELA CÓRDOBA POSADA, en interés de su hija M.P.F.C., a través de apoderada judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 23 de septiembre de 2021, notificada por estados el 24 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, quien dentro del término concedido presentó escrito de subsanación, no obstante, no dio cabal cumplimiento a las exigencias consignadas en los numerales 2º, 3º y 4º del auto inadmisorio, toda vez que no aportó los certificados de tradición y libertad actualizados, ni el registro civil de nacimiento de la menor legible; como tampoco, los anexos en estricto orden.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias, toda vez que no se subsanó en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LICENCIA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DE MENOR, promovida por DANIELA CÓRDOBA POSADA, en interés de su hija M.P.F.C., a través de apoderada judicial, por el no cumplimiento en debida forma de los requisitos exigidos por auto del 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0154
Fijado hoy 5 de Octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"